



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Radicado: 110014003009-2016-00120-00
Providencia: reanuda proceso

Revisadas las presentes diligencias y vencido como se encuentra el término de suspensión del proceso y con fundamento en el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso, dado que la parte demandante no se ha manifestado si el ejecutado ha cumplido o incumplido con el acuerdo de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUEVLE:

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el Art. 301 del C.G.P., se tiene por notificado por conducta concluyente a la ejecutada GLORIA MARIA ALGARRA ALVAREZ, del mandamiento de pago fechado el (25) de abril de dos mil dieciséis (2016) visible a folio 19 de esta encuadernación.

SEGUNDO: Ordenar la REANUDACIÓN del presente proceso.

TERCERO: Comuníquese lo anterior a las partes mediante telegrama y déjense las constancias de rigor.

CUARTO: Vencido el anterior término, vuelvan las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA